

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 816/2016.

NIG: 2905142C20160004201.

Procedimiento: Juicio Verbal (Alimentos -250.1.8) 816/2016. Negociado: 09.

De: Doña María Luisa Ortega Navarro.

Procurador Sr.: Julio Cabellos Menéndez.

Contra: Al Rashid Mamun.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Alimentos-250.1.8) 816/2016 seguido a instancia de María Luisa Ortega Navarro frente a Al Rashid Mamun se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 158/2017

En Estepona, a 16 de octubre de 2017.

Vistos por doña Concepción Elena Almeida, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona los presentes autos de Guarda, Custodia y Alimentos núm 816/2016, seguidos a instancia de doña María Luisa Ortega Navarro, representada por el Procurador don Julio Cabellos Menéndez y asistida de la Letrada doña Ainhoa Gordejuela Redin, contra don Al Rashid Mamun, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, constando en las actuaciones las demás circunstancias personales de los antedichos y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por doña María Luisa Ortega Navarro, representada por el Procurador don Julio Cabellos Menéndez, contra don Al Rashid Mamun, se acuerda la adopción de las medidas que se señalan en el Fundamento Jurídico Segundo de la presente Resolución, y que se dan aquí por reproducidas; ello sin especial imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.

Líbrese y únase certificación de esta Sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Al notificar esta Sentencia a las partes, hagáseles saber que la misma no es firme y que contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días siguientes a la notificación.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Al Rashid Mamun, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»